

1700-37

RESOLUCIÓN No.

45 39 = -

FECHA:

14 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 79 + 100 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN 14.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R20241023010605, el señor JOSÉ ALEJANDRO DUQUE RAMÍREZ en calidad de Apoderado General de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., presentó solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, para la construcción de obras de geotecnia en el PK 79+100 del poliducto Pozos Colorados Ayacucho Galán y aportó la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- Poder por escritura pública No. 1917 de junio 24 de 2022.
- Copia de la Cedula.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.
- Rut.
- Estudio hidrológico.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio con matrícula No. 225-4481.
- Informe técnico.
- Cartografía.
- Procedimiento de trabajo – Esquemas -PDT – Costos.

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio No. E20241113005705, se le solicitó al usuario diligenciar el Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación y a través de radicado No. R2025217001417 adjuntó lo solicitado.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. E2025328001453.

Que el usuario a través de radicado No. R2025421003258, acredita el pago por servicios de evaluación y allega el recibo de caja No. 10750 emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

En consecuencia, mediante **Auto No. 706 del 23 de mayo de 2025**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del Permiso de Ocupación de Cauce,



1700-37

RESOLUCIÓN No. 45 39

FECHA: 14 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 79 + 100 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN 14.

fijándose la radicación en el Expediente No. 6522. Acto administrativo que fue notificado vía correo electrónico el día 30 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico No. 20250739, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

“(…) CONCEPTO TECNICO:

A continuación, se procede a evaluar la información presentada a esta entidad por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., mediante radicados Nos. R20241023010605 de fecha octubre veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024) y R2025421003258 de abril veintiuno (21) de dos mil veinticinco (2025), solicitando permiso de ocupación de cauces.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto se localiza en la zona oriental del departamento del Magdalena, en zona rural del municipio de Aracataca en inmediaciones de la vereda La Bogotana. El área a intervenir esta georreferenciada en las coordenadas origen nacional 2721160.990N - 4877849.970E y corresponde a la abscisa PK 79+100 del poliducto Pozos Colorados - Ayacucho - Galán, punto en que se intercepta con el cauce de una corriente tributaria al arroyo El Tigre.

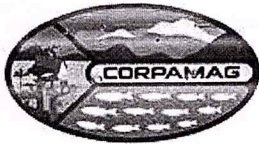
El propósito de las actividades propuestas consiste en la implementación de una serie de obras protección contra la socavación que incluyen el revestimiento en gaviones del punto de entrega del tributario a la corriente principal, el relleno de cárcavas existentes, construcción de canales en sacos de suelo cemento y la construcción de una serie de corta corrientes a lo largo de la zona con más pendiente del afluente. La zona objeto de intervención corresponde a una franja de aproximadamente 69 metros de longitud, sobre un cauce cuya sección transversal es cercana a los 7.0 metros, en la tabla 1 y la figura 1 se presenta la ubicación del área de interés:

| ID | 0C -PK79+100 | Nombre de la corriente, | Afluente arroyo El Tigre |
|--|--------------|-------------------------|--------------------------|
| Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional | Este (x): | 4877849.970 | |
| | Norte (y): | 2721160.990 | |
| Departamento | Magdalena | | |
| Municipio | Aracataca | Corregimiento/Vereda | La Bogotana |

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

45 39

FECHA:

14 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 79 + 100 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN 14.

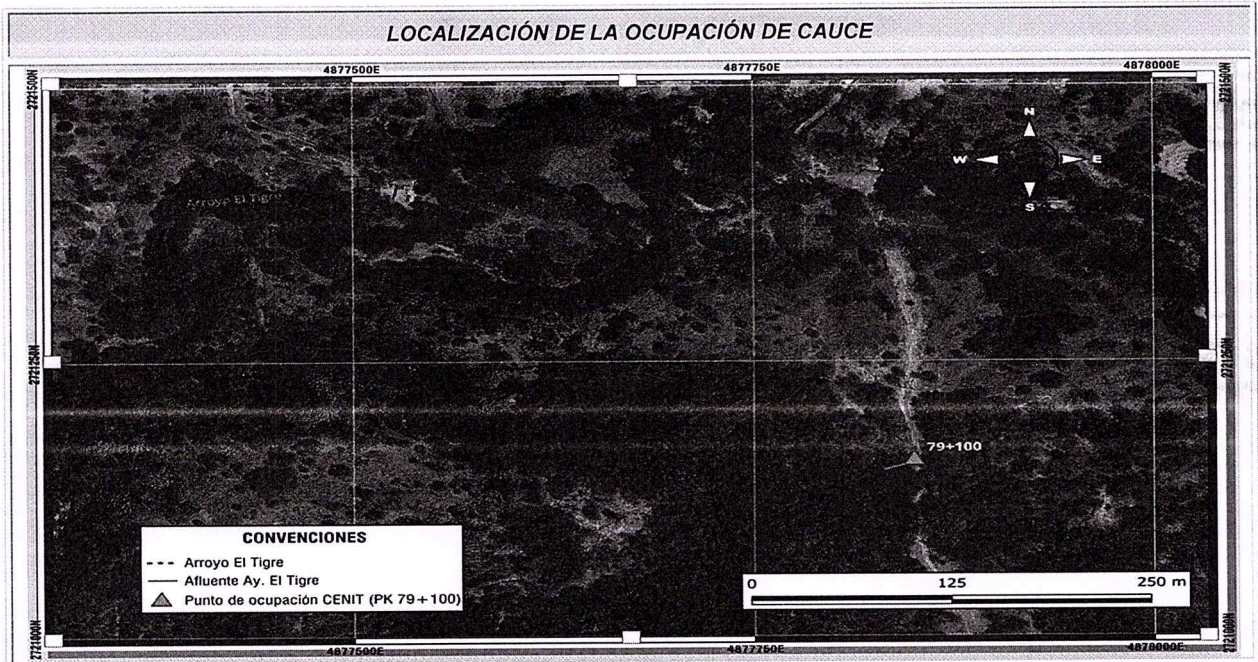
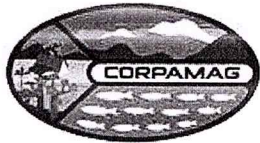


Figura 1. Localización ocupación de cauces OC – PK79+100. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE

| | | | | | | | | |
|---------------------------------------|---|------|------|------------------|--------|------|-------|------|
| Cuenca | Río Fundación | | | | | | | |
| AH | Magdalena - Cauca | | | | | | | |
| SZH | Ciénaga Grande de Santa Marta | | | | CÓDIGO | 2806 | | |
| Tipo de cauce | Intermitente | | | Ancho máximo (m) | | | 8.90 | |
| Caudales máximos instantáneos (m³/s): | Tr5 | 1.96 | Tr25 | 3.94 | Tr50 | 5.14 | Tr100 | 6.60 |
| Cobertura Vegetal | Pastos arbolados | | | | | | | |
| Observaciones | <p>La ocupación de cauce denominada OC – PK79+100, se encuentra ubicada en la cuenca baja del río Fundación, específicamente sobre la corriente intermitente denominada arroyo El Tigre, el cual nace en la estribación occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta, a una altura de 177 M.S.N.M. Se trata de un cuerpo hídrico de carácter intermitente con una longitud aproximada de 13.6 kilómetros, cuyo cauce en este sector exhibe un patrón de alineamiento sinuoso con márgenes que presentan una topografía ondulada, localizadas al interior de predios destinados a la ganadería extensiva, de tal forma que las coberturas vegetales predominantes son los pastos arbolados, conformados por las tierras cubiertas con pastos, en las cuales se han estructurado potreros con presencia de árboles de altura superior a cinco metros, distribuidos en forma dispersa. Las banacas del canal al no estar protegidas por una cubierta vegetal continua, son altamente vulnerables a los procesos erosivos.</p> | | | | | | | |



1700-37

RESOLUCIÓN No. 4539

FECHA: 14 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 79 + 100 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN 14.

La zona hace parte de la cuenca baja del río Fundación, el punto a intervenir se ubica sobre una escorrentía tributaria al arroyo El Ahorcado, el cual es un cuerpo hídrico de carácter intermitente que nace en la estribación occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta a una altura de 177 M.S.N.M y se extiende por un cauce meandriforme por más de 13.6 kilómetros hasta su desembocadura en el río Fundación; producto de la topografía del área la corriente puede exhibir un flujo moderadamente rápido, con mayor capacidad de arrastre de sedimentos y erosión localizada.

En el sector a intervenir el arroyo exhibe un patrón de alineamiento sinuoso con márgenes que presentan una topografía ondulada, localizadas al interior de predios destinados a la ganadería extensiva, de tal forma que las coberturas vegetales predominantes son los pastos arbolados, conformados por las tierras cubiertas con pastos, en las cuales se han estructurado potreros con presencia de árboles de altura superior a cinco metros, distribuidos en forma dispersa pero tendiendo a agruparse en las cercanías al arroyo sin llegar a constituir una concentración tal que genere hábitats de importancia para la fauna silvestre. Las bancas del canal, al no estar protegidas por una cubierta vegetal continua, son altamente vulnerables a los procesos erosivos; en este sentido, se evidencia que la escorrentía superficial proveniente de las laderas ha generado procesos de erosión hídrica en forma de cárcavas visibles, con remoción parcial de la capa superficial del suelo y arrastre de sedimentos, lo que incrementa la susceptibilidad del terreno a procesos erosivos de mayor severidad.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una serie de obras de protección contra la erosión y la socavación del lecho de un afluente al arroyo El Tigre, que buscan prevenir que el poliducto que cruza de forma subfluvial quede expuesto ante las fuerzas de arrastre generadas por una creciente o avenida extraordinaria. Las obras contempladas son las siguientes:

- *Construir una estructura de entrega en gavión de piedra de 1.00 metro de altura con 4.00 metros de ancho. (zona de socavación).*
- *Rellenar y compactar con material de préstamo la cárcava existente. (24 m³).*
- *Construcción de un canal en piedra pegada en mortero de 69 metros de longitud 1.00 metros de ancho.*
- *Construcción de cinco (5) cortacorrientes de 5.00 metros cada uno instalados cada 15 metros uno del otro.*
- *Construcción de un canal en piedra pegada de 12.00 metros de longitud x 1.80 metros de ancho.*
- *Adecuación del DDV en el área intervenida.*
- *Tapado y reconformación del área intervenida.*



1700-37

RESOLUCIÓN No.

45 39 = 14

FECHA:

14 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 79 + 100 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN 14.

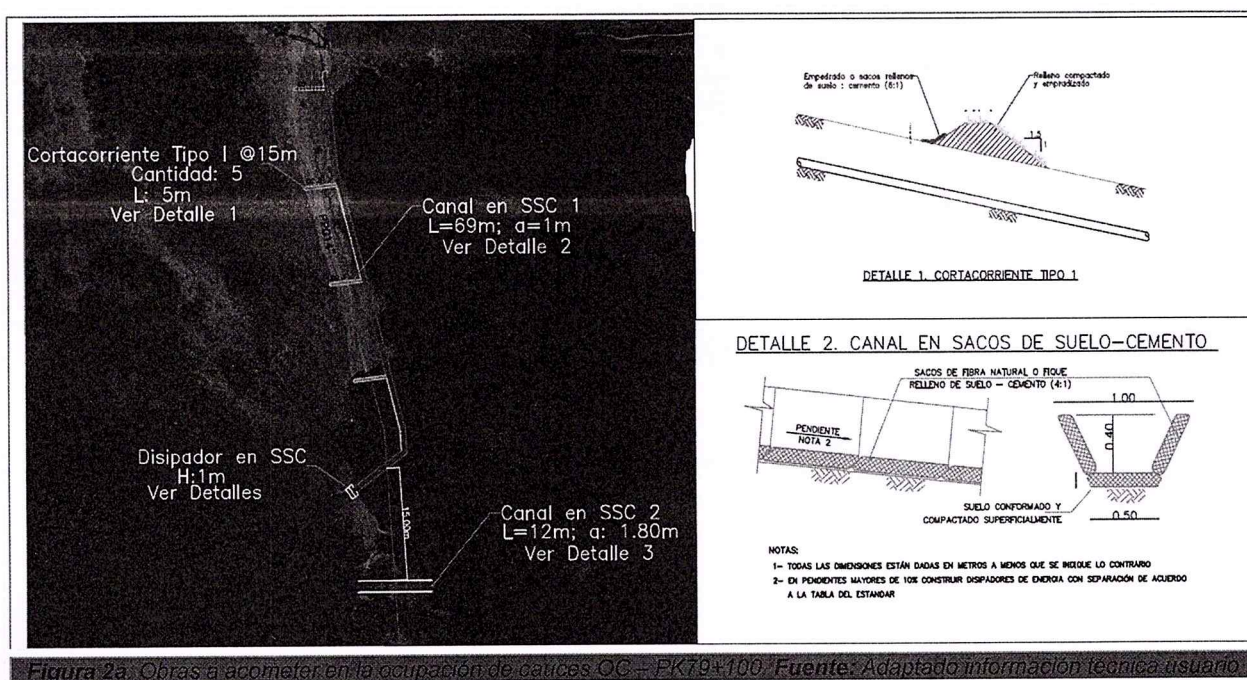
- *Revegetalización del área con semilla al voleo.*

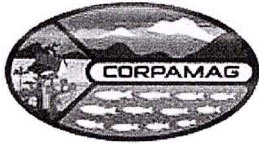
ACTIVIDADES Y SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN:

Las actividades a desarrollar durante el proceso constructivo son las siguientes:

- *Movilización y desmovilización de equipos maquinaria y personal.*
- *Instalaciones temporales.*
- *Localización y replanteo topográfico.*
- *Adecuación del terreno.*
- *Desmante y descapote.*
- *Estructuras en saco fique con suelo cemento relación 3:1.*
- *Revegetalización con semilla (Chorillo o al voleo).*
- *Limpieza general.*

Las obras se ejecutarán en el lapso de 30 días.



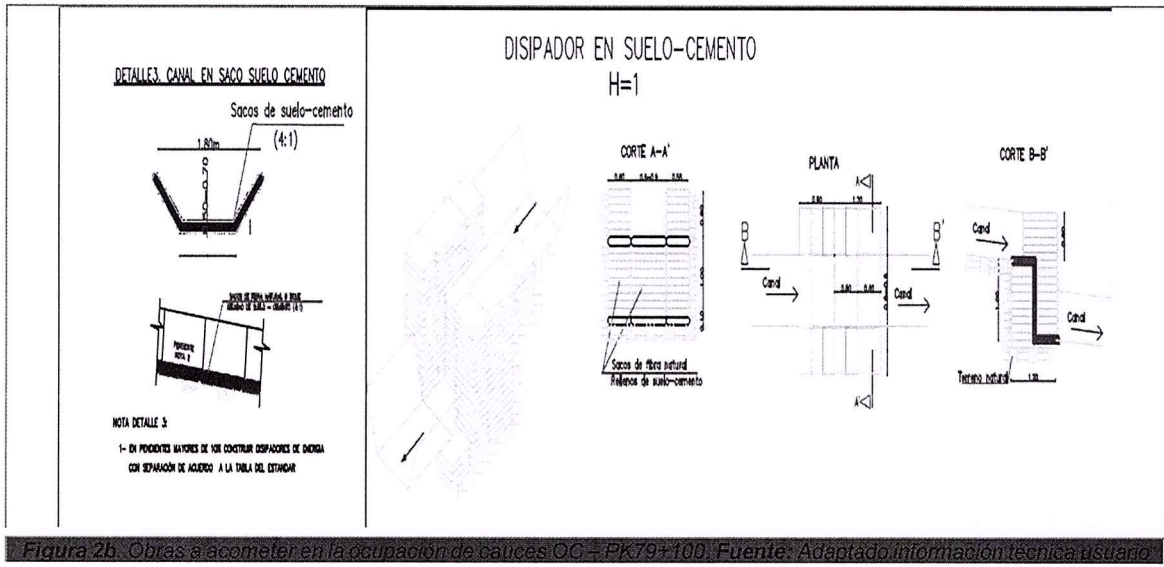


1700-37

RESOLUCIÓN No. 45 39

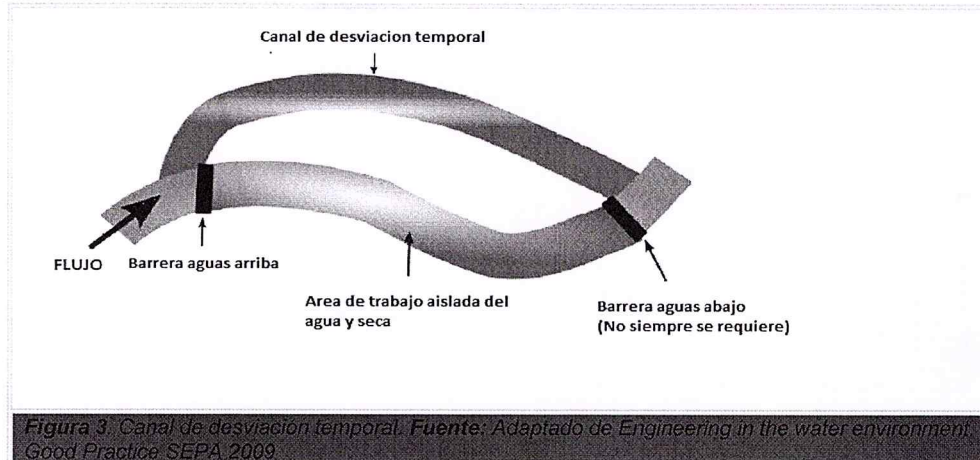
FECHA: 14 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 79 + 100 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN 14.



Para conservar el flujo de las aguas de las corrientes a intervenir, evitar daños a terceros y permitir una superficie seca para la ejecución de los trabajos durante la etapa constructiva, el solicitante plantea las siguientes soluciones de ingeniería, las cuales se escogen en función del caudal del cuerpo hídrico

Cambiar temporalmente la corriente del río o arroyo haciendo una zanja paralela y obstaculizando el cauce original con sacos arena.





1700-37

RESOLUCIÓN No.

4539=14

FECHA:

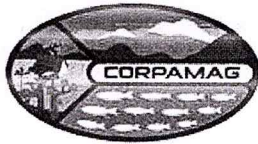
14 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 79 + 100 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN 14.

POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES A MANEJAR:

A continuación, se presentan los posibles impactos ambientales que las actividades propuestas dentro del proyecto podrían generar sobre el bien de protección afluente arroyo El Tigre; corresponderá al concesionario realizar una matriz más detallada, acorde con las características particulares de la obra, de los impactos identificados y definir las medidas de gestión ambiental más eficaces para contrarrestar sus efectos y mitigar afectaciones sobre el medio ambiente.

| TABLA 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO | | | |
|--|--|------------------------|--|
| ITEM | ACTIVIDAD | ASPECTO AMBIENTAL | IMPACTO AMBIENTAL |
| 1 | Movilización y desmovilización de maquinarias, equipo y personal | Generación de residuos | Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos. |
| | | Cobertura vegetal | Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto. |
| 2 | Instalaciones temporales | Generación de RCD | Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD. |
| 3 | Localización y replanteo topográfico | Generación de residuos | Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos. |
| | | Cobertura vegetal | Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto. |
| 4 | Adecuación del terreno | Cobertura vegetal | Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto. |
| 5 | Desmante y descapote | Agua | Alteración de la calidad del agua. |
| | | Morfología del cauce | Incremento de la susceptibilidad a la erosión. |
| | | | Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas. |
| | | | Cambios en las formas del terreno y desestabilización de las laderas. |
| Suelo | Perdida de materiales por arrastre. | | |



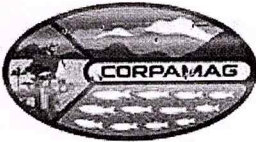
1700-37

RESOLUCIÓN No. **4539-18**

FECHA: **14 OCT. 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 79 + 100 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN 14.

| Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO | | | |
|--|---|----------------------|--|
| ITEM | ACTIVIDAD | ASPECTO AMBIENTAL | IMPACTO AMBIENTAL |
| | | Cobertura vegetal | Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto. Degradación de las condiciones del sustrato. |
| 6 | Excavaciones | Generación de RCD | Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD. |
| | | Agua | Alteración de la calidad del agua. |
| | | Suelo | Perdida de materiales por arrastre. Desestabilización del lecho y las márgenes de los cauces intervenidos. |
| | | Morfología del cauce | Incremento de la susceptibilidad a la erosión. Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas. Cambios en las formas del terreno y desestabilización de las laderas. |
| 8 | Estructuras en saco fique con suelo cemento 3:1 | Generación de RCD | Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD. |
| | | Recurso hídrico | Contaminación de fuentes de agua por inadecuado tratamiento y disposición de mezcla suelo cemento. |
| | | Morfología del cauce | Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas. |
| | | Paisaje | Deterioro del paisaje. |
| 7 | Revegetalización | Aire | Emisiones de gases y material particulado al aire. |
| | | Cobertura vegetal | Desplazamiento de especies endémicas. Cambios en los patrones de coberturas originales. |
| | | Paisaje | Deterioro del paisaje. |



1700-37

RESOLUCIÓN No.

45 39 = 14

FECHA:

14 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 79 + 100 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN 14.

| Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------|---|
| ITEM | ACTIVIDAD | ASPECTO AMBIENTAL | IMPACTO AMBIENTAL |
| 9 | Trabajos finales y limpieza general | Generación de residuos | Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos. |
| | | Generación de RCD | Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD. |

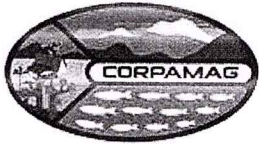
INFORMACIÓN TECNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD:

CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, mediante radicados R20241023010605 de fecha octubre veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024) y R2025421003258 de abril veintiuno (21) de dos mil veinticinco (2025), solicita Permiso de Ocupación de Cauces presentando la siguiente información en medio físico y digital:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- **Cartografía:** Planos de localización del trazado de la línea de transporte de gas, donde se señala la ocupación de cauces OC – PK79+100, la georreferenciación se realiza en coordenadas geográficas y origen nacional. Planos con detalles de las obras a acometer.
- **Estudio hidrológico:** Análisis morfométrico de la cuenca del afluente arroyo El Tigre, estimación de caudales máximos basados en modelo lluvia escorrentía HEC HMS para diferentes periodos de retorno obteniéndose los siguientes resultados:

| TABLA 3. CAUDALES PICO PARA DIFERENTES PERIODOS DE RETORNO ARROYO GUAMO | | | | |
|---|--------|---------|---------|----------|
| Periodo de retorno (Tr) | 5 años | 25 años | 50 años | 100 años |
| Caudal pico Qp (m³/s) | 1.96 | 3.94 | 5.14 | 6.60 |

- **Especificaciones técnicas:** Descripción detallada de las actividades a desarrollar dentro del proyecto, materiales y equipos a utilizar, así como las normas aplicables y las tolerancias de aceptación de cada ítem.



1700-37

RESOLUCIÓN No. 4539-14

FECHA: 14 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 79 + 100 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN 14.

GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE:

Las obras serán ejecutadas transversalmente a los cauces de los cuerpos hídricos intervenidos, se contempla ocupación durante la vida útil del proyecto del cauce del afluente del arroyo El Tigre en las siguientes coordenadas:

| Tabla 3. Georeferenciación del punto central de la ocupación de cauces | | | | | |
|--|----------------------|-------------------------|-------------|------------------------|-------------|
| ID | Ancho cauce (metros) | Coordenadas Geográficas | | Origen Nacional CMT 12 | |
| | | Latitud | Longitud | Norte | Este |
| OC – PK79+100 | 8.90 | 10.5240980 | -74.1167691 | 2721160.990 | 4877849.970 |

AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

Se solicita permiso para ocupaciones de cauces sobre una longitud de 65 metros a lo largo del recorrido del afluente arroyo El Tigre, en un sector con sección transversal de máximo 9.0 metros de ancho. Se proyecta una franja de movilidad adicional de 10 m para actividades de mantenimiento o atención de emergencias por derrames o roturas.

| Tabla 4. Área de ocupación de cauce durante la vida útil del proyecto | | | |
|---|--------------|-----------|------------------------|
| Estructura o Proyecto | Longitud (m) | Ancho (m) | Área (m ²) |
| Mantenimiento PK79+100 poliducto Pozos Colorados - Galán | 65,0 | 29,0 | 1885,0 |
| Área de ocupación durante la vida útil del proyecto | | | 1885,0 |

VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD:

No se evidenció la presencia de fauna de especial interés ambiental en la zona adyacente al proyecto, esto debido a que la intermitencia de la corriente hídrica, las coberturas vegetales dominantes y el tipo de explotación desarrollado en el predio hacen la zona poco atractiva para la presencia de corredores de animales silvestres o hábitats.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y analizando las actividades propuestas para el mantenimiento del poliducto, se considera que estas no crean perturbaciones significativas en el medio biótico de la zona, ni en las características hidrológicas del área, ni en las propiedades hidráulicas del cauce del arroyo, esto debido a que se trata de obras que se desarrollan de forma transversal al cauce, cuyo método constructivo no genera alteraciones



1700-37

RESOLUCIÓN No.

45 39 =

FECHA:

14 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 79 + 100 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN 14.

relevante sobre el medio y a que el área de ocupación no es de magnitud considerable, y que aun cuando en el corto plazo puedan generar alteraciones en la tasa de flujo y transporte de sedimentos la dinámica del arroyo puede asimilarla sin ver comprometidos sus servicios ecosistémicos ni generar daños a terceros, de allí que es posible aseverar que las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que estos de llegar a materializarse son mitigables mediante la implementación de medidas de gestión ambiental, por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauce para el Mantenimiento del PK 79+100 del poliducto Pozos Colorados – Ayacucho - Galán en el afluente del arroyo El Tigre presentado por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (...)

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, la vigencia del permiso será durante la etapa de ejecución del proyecto, el mismo se otorgará por un periodo determinado.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *“Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

4539-13

FECHA:

14 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 79 + 100 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN 14.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

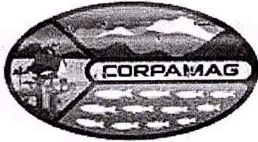
Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *“Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., se considera procedente su otorgamiento.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, identificada con NIT 900.531.210-3, a través de su Representante Legal, el señor JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMÍREZ, para la construcción de obras de geotecnia en el PK 79 + 100 del poliducto Pozos Colorados Ayacucho Galán 14, en las siguientes coordenadas:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

45 39

FECHA:

14 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 79 + 100 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN 14.

| Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces | | | | | |
|--|----------------------|-------------------------|-------------|------------------------|-------------|
| ID | Ancho cauce (metros) | Coordenadas Geográficas | | Origen Nacional CMT 12 | |
| | | Latitud | Longitud | Norte | Este |
| OC – PK79+100 | 8.90 | 10.5240980 | -74.1167691 | 2721160.990 | 4877849.970 |

De conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme al artículo 87 del C.P.A.C.A.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

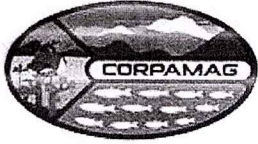
ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, para que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Garantizar que la construcción de toda estructura de protección u obra hidráulica cumpla con las normas de Ingeniería, así como las especificaciones técnicas que para este tipo de trabajos existen en la legislación colombiana y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa María D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

45 39
14 OCT. 2025

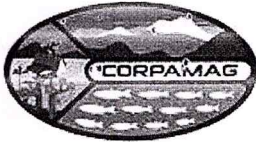
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 79 + 100 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN 14.

5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del arroyo El Tigre que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
6. Obtener de los propietarios del inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
9. Abstenerse de disponer residuos RCD en el área de influencia del cuerpo hídrico.
10. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua arroyo El Tigre o sus afluentes.
11. Al finalizar el proyecto, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
12. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del arroyo El Tigre en inmediaciones de los tramos intervenidos, o en cualquier otro punto de la cuenca baja. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
13. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento a las fichas manejo ambiental presentadas en el literal (c), y donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el presente informe técnico. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

45 39

14 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 79 + 100 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN 14.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMÍREZ**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

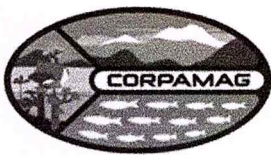
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Myke Barros - Contratista SGA
Reviso: Sara Díaz Granados – Maricruz Ferrer – Profesionales SGA.
VoBo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA
Expediente No. 6522

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN N° 4539
FECHA: 14 DE OCTUBRE DE 2025

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 17 OCT. 2025, notifica personalmente el contenido del presente acto administrativo N° 4539 de fecha 14 de Octubre 2025 a la señora VIVIANA GONZALEZ SANCHEZ quien exhibió la identificación 45.517.652 expedida en Cartagena, actúa como Apoderada de Cenit Transporte y Logística, se hace entrega de una copia íntegra del acto administrativo.

Expediente 6522 Ocupacion de Cauce

NOTIFICADOR

NOTIFICADO

45517652